

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 001-53954

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-062645

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de mayo de 2011 con el N° 11-062645-00000-0000, la sociedad Inventos e Innovaciones Ltda., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "MONOPATÍN CON AVANCE MEDIANTE BALANCEO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 9 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"MONOPATÍN CON AVANCE MEDIANTE BALANCEO"

Clasificación IPC: A 63 C 17/12, 17/14.

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folio:** 9.

Titular: INVENTOS E INNOVACIONES LTDA.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

LEE-53994

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-062645

Inventor: Gastón Giraldo Olivares.

Vigente desde: 20 de mayo de 2011

Hasta: 20 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Carolina Vera Matiz, en su calidad de apoderada de Inventos e Innovaciones Ltda., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **04 SET, 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctora
CAROLINA VERA MATIZ
cvera@veraabogadossa.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *RT*
Revisó: Mario Andrés Carvajalino. *MAC*